

**RESOLUCION N° 57/10**

Grupo: 2-c

LA PLATA, 15 de julio de 2010.-

VISTO el tratamiento otorgado al tema de valores referenciales en la Asamblea de la Caja de Previsión.

CONSIDERANDO que el CAPBA debe atender a la presente coyuntura con medidas conducentes para que los honorarios de las distintas tareas profesionales que desarrollen los matriculados sean más acordes a los montos de obra emergentes;

Que dicho objetivo se logra con la adecuación de la Tabla de Valores de Obra para el Cálculo del Honorario Mínimo que establece coeficientes de aplicación a los Valores Referenciales establecidos y de las Tablas Desarrolladas para el Cálculo de Honorarios Mínimos (Dec.6964/65) que según el monto de obra en juego determina el Honorario Mínimo Indicativo

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Mantener el Valor Referencial en pesos mil setecientos (\$ 1.700).-----

Art. 2º) Mantener las Tablas Desarrolladas para el Cálculo de Honorarios (Dec. 6964/65) aplicando a sus valores un Factor de Corrección igual a 64.20-----

Art. 3º) Mantener la Tabla de Categoría de Obras aprobada por Resolución nº 69/09

Art. 4º) Aplicar el 10% de aumento a las tareas mínimas según lo establecido en el Anexo I de la presente-----

Art. 4º) La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1/8/10-----

Art. 6º) Difundir y comunicar a los Colegios Distritales, al Departamento Contable y al sr. Ezequiel Marozzi-----

Art. 7º) Cumplido ARCHIVASE.-----

Arq. JULIO PATRICIO  
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA  
Presidente